



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 386 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 28 AGO 2018.

VISTO: El Informe Nº 763-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con Nº Doc. 873830 y Nº Exp. 580274; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley Nº 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, se establecen nuevas disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1341, establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el Artículo 8º establece que: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El Órgano encargado de las contrataciones que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, determina que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.";

Que, por su parte el Artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, regula la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer a órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación, señaladas en los numerales procedentes para cada miembro titular y su suplente. (...)"

Que, mediante Informe Nº 763-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 27 de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional
Nra. 386 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 28 AGO 2018

agosto del 2018, la Oficina Regional de Administración, solicita la designación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y ejecución del procedimiento de selección, cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Licitación Pública, para la contratación de la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Rio Mantaro Localidad de Huancavelica y Tayacaja, Departamento de Huancavelica", para cuyo efecto propone a los miembros que la integran;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Comité de Selección, que tendrá a su cargo la Contratación para la ejecución de la obra "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del Rio Mantaro Localidad de Huancavelica y Tayacaja, Departamento de Huancavelica", cuyo objeto contractual y valor referencial corresponde a una Licitación Pública, el cual estará integrado por:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
01	Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano	Arq. Pavel Agama Benavides
02	Ing. José Antonio Torres Sueldo	Arq. William Castillo Nahui
03	CPC. Yanciban Kaidiquin Montalván Silvera	CPC. Richard R. Ochoa Quispe

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el Comité de Selección, actuará en estricta aplicación de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/bnj